

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 20 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto, en el que la apoderada de la parte demandante presenta sustitución de poder. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVISORIO
Demandante: María Graciela Marín Cruz y otros
Demandado: Adiel Marín de Moreno CC. 31.163.942
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00108-00**

En orden a impulsar este trámite por un lado, se observa a ítem 41 que la apoderada de los demandantes, abogada María Elena Echeverri Buriticá, sustituye el poder a ella otorgado, al abogado Oscar Hurtado Torres, a quien se le reconocerá personería para actuar.

De otro lado, en decisión proferida en audiencia del 20 de octubre de 2022 se ordenó el secuestro del inmueble objeto de división por venta, y resta comisionar dicho secuestro para proceder de conformidad, por lo que así se hará.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **Oscar Hurtado Torres** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.286.446 y tarjeta profesional No. 122.697 para que actúe como apoderado de los demandantes, según poder sustituido a él por la abogada María Elena Echeverry Buriticá.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA** para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **378-9110** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira ubicado en la Carrera 34ª No. 51-13 y 51-19 de Palmira, de propiedad de las partes de este proceso divisorio, a quien se le conceden facultades suficientes para su realización incluyendo la de

SUBCOMISIONAR a un subalterno suyo, de ser necesario. Líbrese atento Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre a la señora **LAURA MARCELA VERGARA GARCIA**, cuyo nombre se toma de la lista de auxiliares de la justicia, el cual conforme al inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G.P., sólo podrá relevar el comisionado por las razones señaladas en dicha norma. Líbrese por la secretaría de este juzgado la correspondiente comunicación del nombramiento según lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8415084206045bd616586073f101db26f47459512692bbf3d022a2388535f89**

Documento generado en 24/04/2023 09:56:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>